



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 17.2 del programa provisional

NOVENA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Nueva Delhi (India), 19-24 de septiembre de 2022

Consideración de la “información digital sobre secuencias” de conformidad con la Resolución 13/2019 y el Programa de trabajo plurianual

Resumen

En su octava reunión, el Órgano Rector aprobó la Resolución 13/2019 sobre el Programa de trabajo plurianual mediante la cual, entre otros asuntos, pidió al Secretario que informara al Órgano Rector, en su novena reunión, sobre la situación de las deliberaciones y los resultados de los procesos conexos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA) de la FAO en la medida en que estén vinculados con las posibles implicaciones en relación con los objetivos del Tratado Internacional del uso de “información digital sobre secuencias” (IDS) de recursos genéticos.

El presente documento responde a esa petición y aborda los puntos relativos a la “información digital sobre secuencias” para esta novena reunión, tal y como figuran en el Programa de trabajo plurianual.

Orientación que se solicita

Se invita al Órgano Rector a que examine y tome nota de la información facilitada en el presente documento y proporcione la orientación que considere conveniente en lo que respecta a la “información digital sobre secuencias”.

Los documentos del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura pueden consultarse en el sitio <https://www.fao.org/plant-treaty/meetings/meetings-detail/es/c/1259571/>.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Resolución 13/2019 sobre el Programa de trabajo plurianual (PTPA) del Órgano Rector contiene una sección relativa a la “consideración de la información digital sobre secuencias de conformidad con la Resolución 13/2017”, donde el Órgano Rector:
 - expresa su agradecimiento a las Partes Contratantes, otros gobiernos, las partes interesadas pertinentes y las personas que, durante la octava reunión, proporcionaron información sobre, entre otras cosas, la terminología empleada y los agentes que se ocupan de la “información digital sobre secuencias” (IDS) de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA);
 - toma nota de la labor relativa a la IDS que se está realizando en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA);
 - pide al Secretario que continúe haciendo un seguimiento de las deliberaciones acerca de la IDS en otros foros y que siga coordinando con las secretarías del CDB y la CRGAA todas las actividades conexas a efectos de velar por la coherencia y evitar la duplicación de esfuerzos;
 - pide al Secretario que informe al Órgano Rector en su novena reunión sobre la situación de las deliberaciones y los resultados de los procesos conexos en el marco del CDB y de la CRGAA en la medida en que estén vinculados con las posibles implicaciones en relación con los objetivos del Tratado Internacional del uso de IDS de recursos genéticos.
2. El Anexo de la Resolución 13/2019 contiene el PTPA, que, en la columna titulada “Otros temas”, incluye las siguientes referencias a la “información digital sobre secuencias”:
 - Consideración de la situación del proceso con base científica relativo a la “información digital sobre secuencias” en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) y de las deliberaciones de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA) acerca de la “información digital sobre secuencias” en relación con los RFAA de acuerdo con la decisión adoptada en su 17.^a reunión ordinaria.
 - Consideración de aportaciones adicionales de las Partes Contratantes respecto de la “información digital sobre secuencias”.
 - Consideración de información actualizada presentada por el Secretario sobre los procesos relativos a la “información digital sobre secuencias” en el marco del CDB y de la CRGAA¹.
3. En este documento se responde a las anteriores peticiones formuladas por el Órgano Rector para esta novena reunión, mediante la presentación de información sobre los procesos y resultados relacionados con la información digital sobre secuencias en el CDB y la CRGAA, para su consideración por el Órgano Rector. El documento también hace referencia a las aportaciones adicionales recibidas de las Partes Contratantes.

II. DEBATES Y RESULTADOS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

4. En reconocimiento de las opiniones divergentes entre las Partes en cuanto a la distribución de los beneficios derivados de la utilización de la “información digital sobre secuencias” de recursos genéticos, las decisiones tomadas en 2018, en la 14.^a reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB —que también sirvió como tercera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya— establecieron el Grupo especial de expertos técnicos con el fin de elaborar opciones de términos operativos y sus repercusiones para proporcionar claridad conceptual, así como determinar las esferas

¹ www.fao.org/3/nb791es/nb791es.pdf.

clave para el fomento de la capacidad. Las decisiones también encomendaron al Grupo de trabajo de composición abierta sobre el Marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (en adelante, el Grupo de trabajo de composición abierta) la tarea de examinar los resultados del Grupo especial de expertos técnicos y formular recomendaciones dirigidas a la 15.^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Definición e implicaciones

5. En marzo de 2020, el Grupo especial de expertos técnicos del CDB clarificó el alcance de la IDS mediante una clasificación de cuatro grupos de información, de los cuales tres podrían considerarse “información digital sobre secuencias”. Los tres grupos incrementales son: ADN y ARN; proteínas y modificaciones epigenéticas, y metabolitos y otras macromoléculas. El cuarto grupo se refiere en general a la información conexas, incluidos los conocimientos tradicionales.

6. Para cada uno de los grupos, el Grupo especial de expertos técnicos examinó las repercusiones relativas a: la rastreabilidad; el “uso de información digital sobre secuencias” y de tecnologías basadas en IDS en los procesos de investigación e innovación en ciencias de la vida; el intercambio abierto de IDS y su uso en la Colaboración Internacional de Bases de Datos de Secuencias de Nucleótidos (INSDC), y las medidas que rigen el acceso, la distribución de beneficios y el cumplimiento.

Creación de capacidad

7. Mediante la determinación de distintas esferas clave para la creación de capacidad en materia de IDS, el Grupo especial de expertos técnicos destacó que esta actividad es fundamental para la información digital sobre secuencias, en particular en lo que respecta a la capacidad de los países para desarrollar su investigación endógena y detectar, comprender, supervisar y gestionar su propia biodiversidad. El Grupo también examinó la creación de capacidad como forma de distribución de beneficios no monetarios que debería tener en cuenta los contextos socioeconómicos de los países proveedores².

Opciones en materia de políticas y criterios de evaluación

8. Debido a las restricciones impuestas por la COVID-19, la Secretaría del CDB adelantó la consideración de la IDS mediante una serie de cuatro seminarios web y un foro mundial celebrados entre diciembre de 2020 y abril de 2021. Mientras que los dos primeros seminarios web ofrecieron una visión general técnica de la “información digital sobre secuencias” basada en las conclusiones del Grupo especial de expertos técnicos y un resumen de los procesos en curso, el tercer seminario web elaboró una propuesta de opciones en materia de políticas y el cuarto introdujo un conjunto de criterios para evaluar dichas opciones³.

9. Las opciones en materia de políticas son las siguientes:

- Statu quo: las partes no se han puesto de acuerdo sobre cómo abordar el acceso y distribución de beneficios (ADB) para la IDS; algunos Estados Partes pueden decidir incluir medidas sobre el acceso a la información digital sobre secuencias o la distribución de beneficios derivados de la utilización de la “información digital sobre secuencias” como parte de su sistema nacional de ADB; algunos Estados Partes consideran que el acceso abierto a la IDS es una forma suficiente de distribución de beneficios no monetarios;
- La IDS está plenamente integrada en el CDB y el Protocolo de Nagoya: el acceso a ella se regula de forma similar a los recursos genéticos y, dependiendo de la legislación nacional, el acceso a la IDS podría estar sujeto al consentimiento fundamentado previo y a unas condiciones mutuamente acordadas; la utilización de la “información digital sobre

² www.cbd.int/doc/c/ba60/7272/3260b5e396821d42bc21035a/dsi-ahteg-2020-01-07-en.pdf (disponible en inglés únicamente).

³ www.cbd.int/article/dsi-webinar-series-2020 (disponible en inglés únicamente).

secuencias” está regulada por las condiciones mutuamente acordadas que se negocian para cada acceso a esta;

- Condiciones estándar mutuamente acordadas: se reconoce la obligación de repartir los beneficios una vez que se ha utilizado la IDS, pero de una manera que no está vinculada al acceso a ella en sí (es decir, no hay consentimiento fundamentado previo); en esta opción, son posibles dos variantes: a) cada país dispone de una licencia o condiciones estándar mutuamente acordadas; b) la licencia o condiciones estándar mutuamente acordadas se establecen a nivel internacional;
- Sin un consentimiento fundamentado previo, no hay condiciones mutuamente acordadas: se exige un pago o una contribución a un fondo multilateral, con dos posibles variantes: a) es obligatorio el pago para acceder a la IDS; b) se establecen otros pagos y contribuciones;
- Mejora de la cooperación técnica y científica: la cooperación técnica y científica se convierte en una parte sistemática y obligatoria de la política relativa a la “información digital sobre secuencias”;
- No hay distribución de beneficios derivados de la IDS: no se propone la aplicación de ningún mecanismo⁴.

10. Los criterios de evaluación son los siguientes:

- genera beneficios justos y equitativos derivados de la IDS asociada a los recursos genéticos;
- facilita el acceso a la IDS y no interrumpe la investigación y el desarrollo;
- contribuye a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad;
- contribuye al desarrollo sostenible;
- resulta eficiente en cuanto a los costos a la hora de lograr los objetivos;
- es viable y fácil de aplicar;
- es fácil de imponer;
- es jurídicamente sólido;
- es justo;
- es transparente;
- es coherente;
- es completo y/o compatible⁵.

11. La labor posterior sobre las opciones en materia de políticas llevada a cabo durante la primera parte de la tercera reunión del Grupo de trabajo de composición abierta, celebrada en septiembre de 2021, y a través de un grupo consultivo oficioso de carácter permanente sobre IDS integrado por los copresidentes, dio lugar a un debate sobre enfoques, opciones o modalidades de tipo híbrido, es decir, sobre una combinación de diferentes opciones de políticas (por ejemplo, un sistema multilateral en combinación con sistemas nacionales).

12. Con respecto a los criterios de evaluación, se han elaborado un marco y una matriz para la valoración de las realizaciones que están siendo sometidos a un examen independiente, cuya finalización está prevista para septiembre de 2022.

Distribución justa y equitativa de los beneficios

13. En la segunda parte de su tercera reunión, celebrada en marzo de 2022, el Grupo de trabajo de composición abierta reconoció que una solución para la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la IDS debería, entre otras cosas:

- ser eficiente, factible y práctica;
- generar más beneficios, tanto monetarios como no monetarios, que costos;

⁴ www.cbd.int/abs/DSI-webinar/DSIPolicyOptions2021.pdf (disponible en inglés únicamente).

⁵ www.cbd.int/abs/DSI-webinar/CriteriaSummaryPaper2021.pdf (disponible en inglés únicamente).

- ser eficaz;
- proporcionar seguridad y claridad jurídica a los proveedores y usuarios de IDS;
- no obstaculizar la investigación ni la innovación;
- ser compatible con el acceso abierto a los datos;
- no ser incompatible con las obligaciones jurídicas internacionales;
- mantener una relación de apoyo recíproco con otros instrumentos de acceso y distribución de beneficios;
- tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular en lo que respecta a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que poseen.

14. El Grupo de trabajo de composición abierta también reconoció que los beneficios monetarios y no monetarios derivados de la utilización de la IDS deberían apoyar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y, entre otras cosas, beneficiar a los pueblos indígenas y las comunidades locales⁶.

Deliberaciones más recientes (a junio de 2022)

15. En su cuarta reunión, celebrada en junio de 2022, el Grupo de trabajo de composición abierta continuó elaborando los elementos provisionales de una decisión para su consideración en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes, cuya celebración se ha aplazado a diciembre de 2022. El proyecto de decisión contiene numerosos corchetes⁷. El texto entre corchetes incluye los elementos presentados anteriormente, a través de diferentes opciones lingüísticas. En el preámbulo de la decisión, un párrafo entre corchetes hace referencia al Sistema multilateral del Tratado Internacional. El proyecto de decisión también contiene un apéndice a la decisión recomendada, con una propuesta para el establecimiento de un mecanismo multilateral de distribución de beneficios y una referencia a los posibles enfoques para una solución híbrida sobre el ADB que se derive de la utilización de la “información digital sobre secuencias”.

III. DEBATES Y RESULTADOS EN LA COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

16. En su 18.ª reunión ordinaria, celebrada en septiembre de 2021, la CRGAA consideró la IDS de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA).

Aplicaciones de la “información digital sobre secuencias”

17. La CRGAA examinó una serie de ejemplos seleccionados de aplicaciones reales y potenciales de IDS pertinentes para la conservación y el uso sostenible de los RGAA, y tomó nota de una serie de aplicaciones reales y potenciales para la caracterización, el uso sostenible y la conservación de los recursos fitogenéticos. Asimismo, recalcó las oportunidades de innovación que ofrecía la IDS para la investigación y el desarrollo en relación con los RGAA, así como los desafíos a que se enfrentaban muchos países en la creación de la capacidad técnica, institucional y humana necesaria para utilizar esa información para la investigación y el desarrollo.

Definición

18. La CRGAA recalcó la necesidad de disponer de una definición internacionalmente acordada de “información digital sobre secuencias”, o de un término alternativo, y señaló que su labor en este ámbito no prejuzgaría en modo alguno el resultado de los debates sobre dicha información, incluidos su alcance y definición, que se estaban manteniendo en otros foros.

⁶ www.cbd.int/doc/recommendations/wg2020-03/wg2020-03-rec-02-es.pdf

⁷ www.cbd.int/doc/c/0d34/2d30/b9816edfd5ade8d2b6c6549/wg2020-04-1-03-en.docx (disponible en inglés únicamente).

Apoyo a los países

19. La CRGAA pidió a la FAO que prestara apoyo a los países, en particular los países en desarrollo y los países con economías en transición, en la creación de la capacidad técnica, institucional y humana necesaria para utilizar la “información digital sobre secuencias” para la investigación y el desarrollo en relación con los RGAA.

Labor durante el bienio 2022-23

20. La CRGAA pidió al Secretario que preparase un documento que recogiera las principales prácticas y experiencias respecto a la forma en la que se generaba y utilizaba la “información digital sobre secuencias” de RGAA, así como el modo de acceder a ella, para la investigación y el desarrollo en relación con los RGAA y en el que se incluyera información pertinente sobre la protección de la propiedad intelectual, para su examen por los grupos de trabajo de la CRGAA y el Equipo de especialistas en ADB.

21. En relación con el CDB, la CRGAA pidió al Secretario que presentara la información de la que había tomado nota sobre la futura importancia posible de la IDS para la caracterización, conservación, utilización sostenible y distribución justa y equitativa de los beneficios y su importancia y posibles implicaciones para los RGAA. También pidió a la Secretaría que realizara un seguimiento de las novedades pertinentes en el marco del CDB y otros foros, en particular en el contexto del Marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que guardaran relación con la “información digital sobre secuencias” de RGAA, para contribuir al análisis de las opciones, incluidos los mecanismos multilaterales de ADB, examinadas en el marco del CDB y que informara sobre las implicaciones para los RGAA, en particular las posibles oportunidades, los desafíos y las lagunas vinculados con las diferentes opciones para su consideración por los grupos de trabajo de la CRGAA, el Equipo de especialistas en ADB y la propia CRGAA en sus siguientes reuniones, para trabajos futuros.

22. La CRGAA pidió a su Secretaría que celebrara un taller entre reuniones, en colaboración con los instrumentos y organizaciones pertinentes, a fin de sensibilizar a las partes interesadas pertinentes sobre la función de la IDS para la conservación y la utilización sostenible de los RGAA y la distribución de los beneficios derivados de estos, abordar el estado actual de la “información digital sobre secuencias” de RGAA, presentar las posibles consecuencias que podrían tener las tecnologías conexas en la investigación y el desarrollo en relación con los recursos genéticos y examinar los desafíos vinculados con el acceso a la IDS y el pleno uso de ella.

23. Asimismo, la CRGAA pidió a su Secretaría que considerara las repercusiones de las novedades en otros foros en lo que respecta al acceso y el uso de los RGAA y la distribución de los beneficios derivados de ellos, con el fin de determinar, según procediera, los aspectos clave que deberían tenerse en cuenta al abordar la IDS y para crear un entorno favorable y facilitar el acceso a los RGAA, y también con el fin de fomentar la capacidad para generar, utilizar y compartir datos, y acceder a ellos, con miras a la conservación, el desarrollo y la utilización sostenible de los RGAA⁸.

IV. APORTACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES CONTRATANTES

24. El 25 de mayo, la Secretaría difundió una notificación en la que se invitaba a las Partes Contratantes a realizar aportaciones adicionales sobre la IDS.

25. La recopilación de las aportaciones se encuentra disponible en el documento IT/GB-9/22/17.2/Inf.1.

⁸ www.fao.org/3/nh331es/nh331es.pdf.

V. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

26. Se invita al Órgano Rector a que examine y tome nota de la información facilitada más arriba y proporcione la orientación que considere conveniente en lo que respecta a la IDS.

27. Al proporcionar esta orientación, el Órgano Rector podría tomar nota de que su PTPA, en su versión actual, prevé la consideración de las posibles repercusiones del uso de “información digital sobre secuencias” de RFAA para los objetivos del Tratado Internacional, en la 10.^a reunión del Órgano Rector. Por lo tanto, en el bienio 2022-23 deberá proseguir la labor, en particular en lo que respecta a la distribución justa y equitativa de los beneficios en virtud de las disposiciones del Tratado Internacional, para preparar dicha consideración en la 10.^a reunión.